



ACTO ADMINISTRATIVO No. 01 DE 2026

(02 de Enero 2026)

Por la cual se modifica el horario de trabajo de los OPERARIOS DE PLANTA, OPERARIO DE REDES (FONTANERO), OPERARIOS DE RECOLECCIÓN, SUPERNUMERARIO - ASEO Y CONDUCTORES vinculados mediante contrato laboral con la **EMPRESA PROVIDENCE AND KETLINA UTILITIES COMPANY SAS ESP - P&K SAS ESP (EN LIQUIDACIÓN)**.

I. CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que la Empresa “**PROVIDENCE AND KETLINA UTILITIES COMPANY SAS ESP - P&K SAS ESP**”, con domicilio en el Municipio de Providencia, Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, fue constituida mediante acta del 25 de septiembre de 2017 suscrita por asamblea general de accionistas, registrado en la cámara de comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, bajo el número 12855 del libro IX del registro mercantil el 02 de enero de 2020.

SEGUNDO. Mediante acta número 001 del 18 de marzo de 2021 suscrita por asamblea extraordinaria de accionistas, registrada en la cámara de comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina bajo el número 13618 del libro IX del registro mercantil el 27 de marzo de 2021, se solicitó por el órgano competente la reactivación económica de la empresa “**PROVIDENCE AND KETLINA UTILITIES COMPANY SAS ESP - P&K SAS ESP**”.

TERCERO. Que mediante **Resolución SSPD 20211000195965 del 31 de mayo de 2021**, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) ordenó la toma de posesión de P&K S.A.S. ESP, por encontrarse incurso en las causales 59,1 y 59,5 de la Ley 142 de 1994 y designó como Agente Especial de P&K S.A.S. ESP a Empresas Públicas de Medellín ESP (EMP ESP), quien toma posesión del cargo el 01 de junio de 2021.

CUARTO. Que dentro de las razones expuestas por la Superintendencia para la toma de posesión de P&K SAS ESP, se encuentra los aspectos financieros y contables.

“En términos generales, los servicios prestados no son rentables en la medida que los ingresos no alcanzan para cubrir los gastos, incluidos los administrativos y no operacionales, generando una pérdida constante que lleva a los esquemas de prestación a una situación de iliquidez.”

QUINTO. Si bien es cierto que la empresa ha logrado una mejora progresiva en su situación financiera, este avance ha estado orientado principalmente a garantizar la estabilidad operativa, el cumplimiento de obligaciones previas y la sostenibilidad del negocio a corto plazo, sin dejar de depender de los recursos asignados a título de mutuo por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - FONDO EMPRESARIAL.

En este sentido, aunque los indicadores financieros reflejan una recuperación parcial, dicha mejora aún no es suficiente para absorber de manera inmediata los costos adicionales que implica la aplicación del recargo nocturno conforme a la nueva legislación laboral vigente en Colombia, Ley 2466 de 2025. La incorporación de este recargo supondría un incremento significativo en la estructura de costos laborales, lo cual podría comprometer el equilibrio financiero alcanzado y afectar la capacidad de la empresa para mantener el empleo, cumplir con sus compromisos y continuar su proceso de consolidación.



SEXTO. Que el ajuste o cambio de horario propuesto no compromete de ninguna manera la adecuada prestación de los servicios a cargo de la empresa, ni afecta la continuidad, calidad o cobertura de las operaciones. Por el contrario, dicho ajuste responde a criterios de eficiencia operativa y sostenibilidad financiera, permitiendo a la organización cumplir con sus responsabilidades sin poner en riesgo su viabilidad.

SEPTIMO. Por lo anterior, se concluye que la empresa no se encuentra actualmente en capacidad económica de asumir plenamente los costos derivados del recargo nocturno, por lo que resulta razonable considerar un periodo de transición, mecanismos de implementación gradual o alternativas operativas, que permitan armonizar el cumplimiento normativo con la estabilidad financiera y la continuidad del servicio.

Con base en las consideraciones anteriormente relacionadas, **PROVIDENCE AND KETLINA UTILITIES COMPANY SAS ESP - P&K SAS ESP (EN LIQUIDACIÓN)**, actuando en calidad de empleador,

II. RESUELVE

PRIMERO. OPERARIOS DE PLANTA, FONTANEROS, OPERARIOS DE RECOLECCIÓN Y CONDUCTORES vinculados mediante contrato laboral, el cual será el siguiente:

PARÁGRAFO PRIMERO. OPERARIOS DE PLANTA, OPERARIO DE REDES (FONTANERO)-

DÍAS	HORARIO GRUPO 1	HORARIO GRUPO 2
Lunes, martes, jueves, viernes, sábado y domingo.	6:00 AM a 1:15 PM	12:45 PM a 8:00 PM
Miércoles.	6:00 AM a 1:45 PM	12:45 PM a 8:15 PM

PARÁGRAFO SEGUNDO. OPERARIOS DE RECOLECCIÓN, SUPERNUMERARIO – ASEO, CONDUCTOR.

DÍAS	HORARIO
Lunes.	5:30 AM a 1:15 PM
Martes, miércoles, jueves, viernes y sábado.	5:30 AM a 12:45 PM

SEGUNDO. El nuevo horario se implementará, a partir del día 05 de enero de 2026.

TERCERO. La presente decisión se notificará de manera personal.


KATHLINE REBECA RANKIN BENT
Agente Especial P&K SAS ESP
NIT 901.352.888-1